



OFICIO N° SG-16/2.009

Valparaíso, 29 de Abril de 2.009

En respuesta a su nota de 22 de Abril en curso debo manifestar a usted que el Senado nunca ha recibido documentos relacionados con la deliberación de las leyes secretas o reservadas dictadas entre el 11 de Septiembre de 1.973 y el 11 de Marzo de 1.990.

Lo que obra en poder de esta Corporación es el texto de las referidas leyes, el que no se puede dar a conocer por tener ellas el carácter de secretas

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 21 de la ley N° 20.285, que prescribe como causal de secreto o reserva que "se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política."

Las normas que declararon secretas las leyes solicitadas tienen el carácter de normas de quórum calificado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición 4ª transitoria de la Carta Fundamental.

Dios guarde a usted.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado

AL SEÑOR
PEDRO RAMIREZ PINTO
CENTRO DE INVESTIGACION E
INFORMACIÓN PERIODÍSTICA -CIPER-
SANTIAGO